



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO ESTATAL.

Fecha de Promulgación	2001/05/29
Fecha de Publicación	2001/05/30
Vigencia	2001/05/31
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Publicación Oficial	4119 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Observación General.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se Crea la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil sesenta, de fecha quince de junio de dos mil.

CONSIDERACIÓN

Es prioridad del Ejecutivo a mi cargo, el crear las condiciones necesarias que consolidan una administración pública estatal moderna, eficaz y eficiente que brinde certidumbre a las acciones de gobierno, a través de la reordenación, revisión, actualización y adecuación permanente del marco jurídico reglamentario, que fortalezca los ordenamientos jurídicos que deben prevalecer en el quehacer gubernamental de nuestros días.

El Ejecutivo del Estado, es titular de un conjunto de bienes inmuebles, propiedad del pueblo, que se encuentran sujetos a un régimen jurídico especial por ministerio de ley y que se hallan destinados a un servicio público o al uso común de los habitantes del Estado.

La creciente dinámica de urbanización exige una mejor administración del patrimonio inmobiliario, a efecto de que las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal puedan disponer de inmuebles conforme a sus requerimientos y necesidades, con la consecuente reducción de los gastos por concepto de arrendamientos en beneficio del erario público.

En este sentido, con fecha quince de junio del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil sesenta, el Acuerdo por el que se Crea la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, como un órgano de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación en materia de regularización del patrimonio inmobiliario estatal, instalándose formalmente por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha dieciséis de junio del año próximo pasado.

Atento a lo anterior, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado adecuado dejar sin efectos la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, en virtud de que al momento de la elaboración del acuerdo de creación de la Comisión referida, no quedaron precisados los cargos ni las facultades de los integrantes que representarán y coordinarán la misma y como consecuencia no se dio debido cumplimiento al objeto para el que dicha Comisión fue creada.

En mérito a lo anterior y a efecto de dar inicio al fortalecimiento de la coordinación intergubernamental de regularización jurídica del patrimonio inmobiliario estatal que permita reducir los tiempos para la toma de decisiones eficaces, se crea la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Estatal.

Por lo antes expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ARTÍCULO 1.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, como un órgano de asesoría, de apoyo técnico y de coordinación en materia de regularización del patrimonio inmobiliario estatal.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal se integrará por:

Secretario de Gobierno;
Secretario de Hacienda;
Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
Consejero Jurídico; y
Oficial Mayor.

Así como por los Directores Generales de:
Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado;
Catastro;
Reservas Territoriales;
Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos;
Consultoría en Asuntos Administrativos;
Asuntos Contenciosos; y

Recursos Materiales y Control Patrimonial.

ARTÍCULO 3.- La Comisión será presidida por el Oficial Mayor de Gobierno, a falta de éste, por el Director General de Recursos Materiales y Control Patrimonial. Este último fungirá como Secretario Técnico de la Comisión y será el encargado de preparar el orden del día de las reuniones; de integrar los informes que serán objeto de análisis por sus miembros; de notificar previamente la convocatoria a los integrantes de la Comisión para la celebración de las sesiones; de levantar las actas de cada sesión registrándolas en el libro correspondiente en el cual se asentarán los acuerdos y criterios tomados y de recabar las firmas correspondientes. La Comisión podrá sesionar legalmente cuando estén presentes la mayoría de sus miembros, pero invariablemente tendrá que asistir el titular de la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 4.- En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la comisión podrá convocar al servidor público de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, con facultades en la materia, para que participe aportando la información que obre en su poder y que la comisión requiera, así como apoyar las recomendaciones y acuerdos de la comisión.

ARTÍCULO 5.- La Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Mantener actualizado el sistema de Información Inmobiliaria Estatal de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Bienes del Estado;
- II.- Coordinar la realización de los trabajos técnicos tendientes a identificar físicamente los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio estatal;
- III.- ejercer las acciones necesarias para regularizar jurídicamente el patrimonio inmobiliario estatal de conformidad con la legislación vigente en el Estado;
- IV.- Analizar y evaluar los requerimientos de inmuebles que planteen las diferentes dependencias y entidades de la administración pública estatal; y
- V.- Las demás que el Gobernador del Estado le asigne.

ARTÍCULO 6.- La comisión sesionará cuando los integrantes así lo acuerden, sin perjuicio de que en caso necesario sea convocada en cualquier tiempo por el Secretario Técnico, por instrucciones del Oficial Mayor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se Crea la Comisión Intersecretarial de Regularización del Patrimonio Inmobiliario Estatal, publicada en

el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número cuatro mil sesenta, de fecha quince de junio de dos mil.

TERCERO.- Las copias certificadas y demás trámites que deban realizar las dependencias integrantes de la Comisión, que de acuerdo con la Ley generen obligación de pago por concepto de derechos o impuestos, estarán exentos de ello.

CUARTO.- La vigencia de la comisión será por tiempo indefinido, hasta en tanto se regularice la totalidad del patrimonio inmobiliario del Estado y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes mayo de dos mil uno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SR. EDUARDO BECERRA PÉREZ
LA SECRETARIA DE HACIENDA
LIC. CLAUDIA MARISCAL VEGA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS
ARQ. NOE SÁNCHEZ CRUZ
EL CONSEJERO JURÍDICO
LIC. LUIS EDGARDO GÓMEZ PINEDA
EL OFICIAL MAYOR
SR. JORGE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
RÚBRICAS**